



## MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INVERSIONES EMPRESARIALES ESTRATÉGICAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

### I.- ANTECEDENTES. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA. OBJETIVOS.

#### I.1.- Antecedentes de la norma.

Las inversiones empresariales desempeñan un papel determinante en el crecimiento económico, la creación de empleo, la innovación y la cohesión territorial en Castilla-La Mancha, especialmente en un contexto marcado por la despoblación y la necesidad de fortalecer el tejido productivo regional.

En dicho contexto y para facilitar la implantación de inversiones relevantes en la Región, se aprueba la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha, mediante la que se crea un marco de tramitación preferente y de agilización y simplificación administrativa que permite atraer proyectos e inversiones empresariales que se declaren prioritarios por su contribución de modo especial a la reactivación de la actividad económica de la región o pertenezcan a sectores estratégicos por su especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial de Castilla-La Mancha.

#### I.2.- Necesidad y conveniencia del proyecto normativo.

Transcurridos más de cinco años desde la aprobación de la Ley 5/2020, de 24 de julio, la experiencia acumulada desde su entrada en vigor ha evidenciado la utilidad del instrumento, pero también la conveniencia de perfeccionarlo para adaptarlo a un contexto económico en continua transformación, marcado por los procesos de transición ecológica y digital, la necesidad de fortalecer las cadenas de valor y la prioridad de combatir los desequilibrios territoriales.

Para ello, con la aprobación de la futura ley se pretende establecer un nuevo marco con el que se pretende aportar mayor agilidad y flexibilidad para adaptarse a la realidad económica, impulsar la competitividad del tejido productivo a través de la captación de iniciativas innovadoras y sostenibles de alto impacto, incrementar la seguridad jurídica y la transparencia de los procedimientos y optimizar el uso de los recursos públicos mediante mecanismos de evaluación y seguimiento que garanticen el cumplimiento de los compromisos asumidos por las personas promotoras de inversiones empresariales calificadas como estratégicas.

En consecuencia, esta futura norma da cumplimiento al ejercicio de competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha, considerando que la redacción de esta ley recoge las previsiones más adecuadas para garantizar su consecución.





### I.3.- Objetivos del proyecto normativo.

Los objetivos del proyecto normativo son:

- a) Promover el espíritu emprendedor, el crecimiento económico y la creación de empleo.
- b) Potenciar el desarrollo sostenible y la economía circular.
- c) Impulsar y consolidar las iniciativas empresariales generadoras de empleo e inversión.
- d) Generar confianza a las personas emprendedoras y a los operadores económicos que invierten en Castilla-La Mancha, ofreciéndole una única interlocución ante la administración regional.
- d) Atraer iniciativas innovadoras y de alto impacto, contribuyendo a consolidar cadenas de valor regionales
- e) Clarificar y reforzar los procedimientos de tramitación para incrementar la seguridad jurídica y transparencia y reducir cargas administrativas.
- f) Mejorar la cohesión territorial y combatir la despoblación para zonas rurales y despobladas.

### I.4.- Marco competencial.

La habilitación competencial para dictar la futura ley viene establecida en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, que en su artículo 31.1.12.<sup>a</sup>, atribuye a la comunidad autónoma, la competencia exclusiva en lo referente a la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha.

Asimismo, el artículo 31.1.2<sup>a</sup> otorga a la comunidad autónoma competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Y el artículo 32.7, atribuye en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas.

Por último, el artículo 31.1. 28<sup>a</sup> otorga competencias a la comunidad autónoma sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia.

## II.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

- **Consejería/órgano proponente:** Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

- **Tipo de norma:** Ley.

- **Título de la norma:** Anteproyecto de Ley de inversiones empresariales estratégicas de Castilla-La Mancha.





**- Estructura de la norma:** El Anteproyecto incluye una parte expositiva y una parte dispositiva con la siguiente estructura: diecisiete artículos, divididos en cinco capítulos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, tres disposiciones finales y un anexo.

El capítulo I establece las disposiciones generales, definiendo el objeto y los fines de la norma, así como los requisitos que deben cumplir las inversiones para ser declaradas estratégicas, con umbrales de empleo e inversión diferenciados por población municipal y condiciones especiales para zonas despobladas.

El capítulo II regula la organización administrativa, introduciendo como principal novedad el refuerzo de la estructura de apoyo, que se centraliza en el órgano competente en materia de promoción empresarial, al que se adscribe en cada provincia una unidad de acompañamiento empresarial, con lo que se permite una gestión más homogénea de los procedimientos y una coordinación más eficaz de las actuaciones administrativas. Asimismo, se crea la Comisión de Valoración de Inversiones Empresariales Estratégicas de Castilla-La Mancha, concebida como un órgano colegiado especializado, con plena autonomía funcional, encargado de la evaluación técnica de las solicitudes y de elevar las propuestas de declaración, lo que refuerza el rigor y la coordinación interdepartamental.

El capítulo III regula el procedimiento para la declaración, desde la solicitud electrónica y la instrucción, hasta la valoración por la Comisión y la resolución del procedimiento, poniendo el foco en la simplificación de trámites y en la colaboración interadministrativa para conseguir el efecto dinamizador e incentivador que se pretende con tal declaración.

El capítulo IV recoge los efectos de la declaración, entre los que destacan la tramitación urgente y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos necesarios para su implantación y puesta en funcionamiento; medidas de incentivación en subvenciones y financiación; así como la posibilidad de obtener la declaración de interés regional previa a la tramitación de Proyectos de Singular Interés y la declaración de utilidad pública o interés social a efectos expropriatorios.

El capítulo V se ocupa del seguimiento y coordinación de las inversiones declaradas estratégicas, regulando los supuestos de modificación de la declaración y estableciendo las causas de su pérdida de efectos, todo ello con la finalidad de contribuir a la consolidación dichas inversiones.

Las disposiciones adicionales contemplan las medidas específicas para zonas afectadas gravemente por emergencias de protección civil, la asistencia a pequeños municipios, la extensión de efectos a proyectos estratégicos europeos y la gratuidad de las tasas por inserción de anuncios oficiales.

La disposición transitoria regula el régimen aplicable a los procedimientos en curso.





La disposición derogatoria procede a la derogación expresa de la normativa autonómica vigente en materia de proyectos prioritarios y de estímulo económico de zonas prioritarias, con el fin de integrar su regulación en un nuevo marco normativo unitario.

Las disposiciones finales, por su parte, recogen la modificación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, la habilitación al Consejo de Gobierno para el desarrollo normativo y la modificación del anexo de actividades económicas, así como la entrada en vigor de la misma.

- **Listado de normas derogadas:** Según la disposición derogatoria única de la Ley, se derogan expresamente las siguientes disposiciones:

- a) La Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha.
- b) La Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha.
- c) El Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

En cuanto a la principal justificación de la derogación de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, vendría motivada por la compatibilidad normativa derivada de la coexistencia de dicha Ley y Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

De acuerdo con lo anterior, aunque ambas leyes son complementarias y no excluyentes, la Ley 5/2017 puede considerarse como una norma sectorial perfectamente encuadrable en un marco más amplio como el que se establece en la Ley 2/2021, y ello atendiendo a lo siguiente:

- Fruto de la coexistencia normativa actual, se puede producir un solapamiento geográfico entre las zonas definidas como prioritarias por la Ley 5/2017 y aquellas consideradas despobladas o en riesgo de despoblación por la Ley 2/2021.
- La Ley 2/2021 contempla la colaboración institucional y la planificación estratégica como principios rectores, lo que permite integrar las acciones de la Ley 5/2017 en sus instrumentos de planificación (arts. 18 y 19 de la Ley 2/2021).
- Si bien, la Ley 5/2017 se enfoca principalmente en el estímulo económico centrado en la inversión, el empleo y la dinamización empresarial y en la planificación territorial, la Ley 2/2021 aborda el reto demográfico desde una perspectiva integral, incluyendo además medidas sociales, educativas, sanitarias, fiscales y de planificación territorial. Por lo tanto, su ámbito es más amplio, abarcando todo el medio rural y zonas en riesgo de despoblación, con una clara vocación transversal.





- **Consulta pública previa:** Dando cumplimiento a lo que dispone el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 01/02/2022, por el que se dictan instrucciones sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa (DOCM nº29 de 11/02/2022), la consulta pública previa se publicó a través del Portal de Participación, teniendo como referencia las siguientes fechas para la presentación de aportaciones: Fecha inicial: 22/02/2024. Fecha final: 19/04/2024.

En dicho plazo se ha recibido una opinión o aportación, según se detalla en el informe de resultados de la consulta, publicado en el referido Portal, en el siguiente enlace: <https://participacion.castillalamancha.es/node/1587>.

- **Proceso participativo:** El presente anteproyecto se encuentra incluido en el Programa Anual de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2026, aprobado mediante Acuerdo de 24/02/2026, del Consejo de Gobierno.

- **Información pública:** Conforme a previsto en el artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y con el objeto de tener en cuenta las opiniones de quienes puedan resultar afectados por este proyecto normativo, se abrirá un trámite de información pública, por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la resolución por la que acuerde la apertura de dicho trámite.

Sin perjuicio de su publicación en el DOCM, y atendiendo a lo que dispone el artículo 5.3 de la Orden 73/2023, de 10 de marzo, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de este tablón se realizará igualmente el trámite de información pública, facilitándose al tablón el texto de la disposición y una dirección electrónica a la que dirigir las observaciones, sugerencias o alegaciones durante el periodo mínimo indicado de veinte días hábiles.

- **Transparencia:** Los diferentes hitos del proceso de elaboración de la norma que se propone se publicarán en apartado de publicidad activa/información de relevancia jurídica/normativa en elaboración del Portal de Transparencia de Castilla-La Mancha, a los efectos de cumplir tanto lo que establece el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 5 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

### III.- ANÁLISIS DE IMPACTOS.

#### A) IMPACTO NORMATIVO.

El presente proyecto normativo ha sido incluido en el Plan anual normativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2026.





Entre los impactos normativos que el Anteproyecto de Ley conlleva sobre la normativa vigente, se incluye el que deriva de la incorporación al mismo de una disposición derogatoria, por la cual pierden vigor la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, así como la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha.

## **B) IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO Y ANÁLISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA COMPETENCIA Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS.**

Desde el punto de vista organizativo y de recursos humanos, las actuaciones que pueden derivarse de la aplicación de este proyecto normativo pueden ser adecuadamente atendidas tanto con los medios con los que cuenta la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como con los propios de las Consejerías u órganos a los que, por razón de su competencia, les corresponda la efectiva realización de aquellas.

Tampoco este proyecto normativo supone un mayor impacto de carácter presupuestario. La efectiva ejecución de las previsiones contenidas en el mismo también se puede llevar a cabo tanto con los recursos económicos con los que cuenta la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como con los propios de las Consejerías u órganos a los que, por razón de su competencia, les corresponda la efectiva realización de aquellas, por lo que no requiere dotación económica adicional.

El análisis del proyecto normativo desde el punto de vista de la de la competencia efectiva en los mercados y la regulación económica eficiente, será objeto de informe independiente por la unidad responsable en la materia.

## **C) CARGAS ADMINISTRATIVAS Y SIMPLIFICACIÓN.**

El análisis de las cargas administrativas será objeto de informe independiente por la unidad responsable de simplificación de procedimientos.

## **D) IMPACTO POR RAZON DE GÉNERO Y PARA LA ADOLESCENCIA E INFANCIA.**

El análisis del impacto por razón de género será objeto de informe independiente por la unidad de género de la Consejería.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, cabe señalar que el impacto de esta iniciativa normativa en la infancia y en la adolescencia, y en la familia, respectivamente, es nulo.





Castilla-La Mancha

## E) IMPACTO DE RETO DEMOGRÁFICO.

Se realizará el correspondiente informe de impacto demográfico, exigido por el artículo 8 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Sociales, Económicas y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha. Dicho informe se incorporará oportunamente al expediente de elaboración de este proyecto normativo.

Toledo, a fecha de la firma

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPRESAS**

Documento Firmado Electrónicamente  
**Código Seguro de Verificación (CSV):** 66CF65D1CCF37169D16C33  
Verificable en sede electrónica: [www.jccm.es/viad](http://www.jccm.es/viad)

